



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2011-00724-00

DEMANDANTE: ANDREA CONSTANZA ALZATE CASTAÑA

DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS

Neiva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el oficio No. 1195 del 22 de junio de 2023, por medio del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, requiere información si el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-179706 de propiedad del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, dejado a su disposición por parte de este Juzgado mediante auto del 24 de agosto de 2022, se encuentra a la fecha secuestrado y avaluado, se dispondrá oficiar al referido Juzgado indicando que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-179706 **no fue secuestrado**, en virtud de que, según lo informó el 21 de mayo de 2014 la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Neiva, la medida de embargo que inicialmente sobre dicho inmueble se había tomado nota, fue **cancelada** en virtud del proceso ejecutivo con acción mixta comunicado en oficio 0147 del 06 de febrero de 2012 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva¹.

En cuanto, al requerimiento efectuado con el fin de informar si dentro del presente asunto existen otros bienes del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, se tiene que dentro del proceso inicial de divorcio se decretaron unas medidas cautelares que a la fecha no han sido levantadas, siendo estas las del 2 de febrero de 2012 y 7 de febrero de 2013.

El 2 de febrero de 2012 se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 00107747 de la Cámara de Comercio de Neiva, denominado MAXI-ELECTRICOS INGENIERÍA Y FERRETERIA de propiedad del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, ubicado en la carrera 5 No. 5-17 de Neiva, el cual fue secuestrado el 11 de julio de 2013 por el comisionado Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado Quinto de

¹ Cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de Divorcio Fol.77., Expediente Digital.

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple², se designó como secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, labor que aún desempeña.

El 7 de febrero de 2013 se ordenó el embargo de los dineros del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS en el BANCO DE BOGOTÁ, DAVIENDA y BANCOLOMBIA, la cual se hizo efectiva por las entidades bancarias.

Iniciado el proceso de liquidación de sociedad conyugal este culminó con auto del 22 de julio de 2019 por medio del cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones y, en auto del 24 de agosto de 2022, se ordenó la remisión del remanente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva.

Dentro del proceso liquidatorio, el 21 de octubre de 2014, la Cámara de Comercio de Neiva informó que el establecimiento de comercio embargado y secuestrado, denominado MAXI-ELECTRICOS INGENIERIA Y FERRETERIA, el 20 de octubre de 2014 fue afectado con la inscripción de otra medida cautelar proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Menor Cuantía dentro de un proceso ejecutivo de menor cuantía iniciado por FINANCIERA JURISCOOP contra el señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, radicado bajo el número 2013-00282.

Posteriormente, en oficio del 31 de marzo de 2015, nuevamente la Cámara de Comercio de Neiva informó que el establecimiento de comercio embargado y secuestrado, denominado MAXI-ELECTRICOS INGENIERIA Y FERRETERIA, fue sujeto de embargo por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo de mínima cuantía iniciado por CIGLA ELECTRICOS S.A. contra el señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, sin que repose en el expediente el número de radicado, y que a su vez fue embargado por la SECRETARÍA DE HACIENDA DE NEIVA el 21 de junio de 2013.

Luego en oficio 01-13-242-448-007246 calendado 27 de agosto de 2019, la DIAN informó que el señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS no tenía obligaciones fiscales, razón por la cual en auto del 06 de julio de 2021 se ordenó el levantamiento del embargo que la referida entidad había solicitado, de la cual se había tomado nota en auto del 17 de marzo de 2016.

² Despacho Comisorio No.008 de 25 de febrero de 2013 Cuaderno Medidas Cautelares del Expediente de Divorcio.

Debe recordarse que por medio de auto del 28 de julio de 2022 se tomó nota del embargo de remanente de los derechos económicos que le correspondan a CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, con destino al proceso ejecutivo de alimentos que se tramita en este Despacho bajo el radicado No. 2022-184, iniciado por la señora ANDREA CONSTANZA ALZATE CASTAÑO y en auto del 01 de noviembre de 2022, emitido en el referido proceso ejecutivo se solicitó al Juzgado Segundo Civil Municipal tener en cuenta la prelación de créditos.

Actualmente, producto de las referidas medidas de secuestro de establecimiento de comercio y retención de dineros del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS que inicialmente se dictaron, revisado el portal de depósitos en la cuenta de este Despacho, reposan los siguientes depósitos judiciales:

| No. Depósito Judicial | Valor | Fecha de Emisión | Entidad |
|-----------------------|----------------|------------------|------------------|
| 439050000622740 | \$1.808.462,61 | 14/03/2013 | BANCO DAVIVIENDA |
| 439050000627072 | \$2.658.000,00 | 11/04/2013 | BANCO DE BOGOTÁ |
| 439050000650047 | \$200.000 | 30/08/2013 | SECUESTRE |
| 439050000654970 | \$300.000 | 26/09/2013 | SECUESTRE |
| 439050000655692 | \$200.000 | 30/09/2013 | SECUESTRE |
| 439050000661398 | \$1.000.000 | 30/10/2013 | SECUESTRE |
| 439050000670685 | \$1.000.000 | 12/12/2013 | SECUESTRE |
| 439050000670686 | \$1.000.000 | 12/12/2013 | SECUESTRE |
| 439050000681469 | \$100.000 | 14/02/2014 | SECUESTRE |
| 439050000683236 | \$100.000 | 28/02/2014 | SECUESTRE |
| 439050000704484 | \$ 96.400 | 01/07/2014 | SECUESTRE |
| 439050000801921 | \$300.000 | 18/02/2016 | SECUESTRE |
| 439050000801922 | \$144.523 | 18/02/2016 | BANCO DE BOGOTÁ |
| 439050001110690 | \$33.370.131 | 25/05/2023 | BANCOLOMBIA |

En ese sentido, conforme lo requerido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva y el auto del 24 de agosto de 2022, se **ORDENA**:

PRIMERO. OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, informando que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-179706 no fue secuestrado**, en virtud de que, según lo informó el 21 de mayo de 2014 la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Neiva, la medida de embargo que inicialmente sobre dicho inmueble se había tomado nota para el proceso de divorcio, fue **cancelada** en virtud del proceso ejecutivo con acción mixta

comunicado en oficio 0147 del 06 de febrero de 2012 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva.

SEGUNDO. PONER a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo con Rad. 2013-00375, propuesto por la entidad denominada "ULTRAHUILCA", contra el aquí demandado CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, según las voces del inciso 5 del Art. 466 del C.G.P. y el artículo 465 del Código General del Proceso, el establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 00107747 de la Cámara de Comercio de Neiva, denominado MAXI-ELECTRICOS INGENIERÍA Y FERRETERIA de propiedad del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS y los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

| No. Depósito Judicial | Valor | Fecha de Emisión | Entidad |
|-----------------------|----------------|------------------|------------------|
| 439050000622740 | \$1.808.462,61 | 14/03/2013 | BANCO DAVIVIENDA |
| 439050000627072 | \$2.658.000,00 | 11/04/2013 | BANCO DE BOGOTÁ |
| 439050000650047 | \$200.000 | 30/08/2013 | SECUESTRE |
| 439050000654970 | \$300.000 | 26/09/2013 | SECUESTRE |
| 439050000655692 | \$200.000 | 30/09/2013 | SECUESTRE |
| 439050000661398 | \$1.000.000 | 30/10/2013 | SECUESTRE |
| 439050000670685 | \$1.000.000 | 12/12/2013 | SECUESTRE |
| 439050000670686 | \$1.000.000 | 12/12/2013 | SECUESTRE |
| 439050000681469 | \$100.000 | 14/02/2014 | SECUESTRE |
| 439050000683236 | \$100.000 | 28/02/2014 | SECUESTRE |
| 439050000704484 | \$ 96.400 | 01/07/2014 | SECUESTRE |
| 439050000801921 | \$300.000 | 18/02/2016 | SECUESTRE |
| 439050000801922 | \$144.523 | 18/02/2016 | BANCO DE BOGOTÁ |
| 439050001110690 | \$33.370.131 | 25/05/2023 | BANCOLOMBIA |

Mediante Secretaría realícese las diligencias necesarias para la conversión de los enunciados depósitos judiciales y comuníquese lo aquí decidido al actual Secuestre³, vía electrónica.

TERCERO. INFORMAR al Juzgado Segundo Civil Municipal que mediante oficio 230 de 03 de febrero de 2023, remitido el 03 de marzo de 2023, se comunicó a BANCOLOMBIA que la medida cautelar de embargo de los dineros del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, quedará por cuenta de ese Despacho.

³ Correo electrónico: chauxs1961@hotmail.com

Igualmente, informar al Juzgado Segundo Civil Municipal que respecto del establecimiento de comercio MAXI-ELECTRICOS INGENIERÍA Y FERRETERIA, según Cámara de Comercio, el 20 de octubre de 2014 se inscribió otra medida cautelar proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Menor Cuantía dentro de un proceso ejecutivo de menor cuantía iniciado por FINANCIERA JURISCOOP contra el señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, radicado bajo el número 2013-00282; y también el 31 de marzo de 2015 nuevamente fue sujeto de embargo por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva en el proceso ejecutivo de mínima cuantía iniciado por CIGLA ELECTRICOS S.A. contra el señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, sin que repose en el expediente el número de radicado, y que a su vez fue embargado por la SECRETARÍA DE HACIENDA DE NEIVA el 21 de junio de 2013.

CUARTO. REMITIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva copia de las diligencias de embargo y secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 00107747 de la Cámara de Comercio de Neiva, denominado MAXI-ELECTRICOS INGENIERÍA Y FERRETERIA de propiedad del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RAMOS, para que surtan efectos en el proceso 2013-00375.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza